

LEY N.º 393
Gratificación á los edecanes
y ayudantes de S. E.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Vótase en el pliego de Gobierno del presupuesto general la cantidad de trescientas libras anuales, para gratificación de los edecanes y ayudantes de campo del Presidente de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 26 días del mes de noviembre de 1906 —M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario. — *Germán Arenas*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, el 1.º de diciembre de 1906.—JOSÉ PARDO.—*Hernán Velarde*.